

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Obejo**

Núm. 7.387/2011

Por medio de la presente se pone en conocimiento que por este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria organizativa celebrada el día 07/07/2011 se ha adoptado el siguiente Acuerdo que literalmente dice lo siguiente:

"6.- Propuesta de Alcaldía sobre delegación de competencias plenarias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Se procede a la lectura de la Propuesta repartida con la convocatoria, que literalmente dice así:

Luis Sánchez Marín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Obejo, de conformidad con el artículo 97.2 del ROF, se propone al Pleno la siguiente

Propuesta

Asunto: Delegación de competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local.

Se someten a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Obejo los siguientes acuerdos:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

6.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1º Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

2º Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los

mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Segundo.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al cual se deberá mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación por el Pleno.

Cuarto.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Obejo, 4 de julio de 2011- El Alcalde, Fdo. Luis Sánchez Marín

Acto seguido el Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere hacer alguna pregunta o intervenir, toma la palabra doña María Dolores López Cano, del grupo Socialista y expone que su voto va a ir en contra porque la delegación de las competencias a favor de la Junta de Gobierno Local resta competencias al Alcalde y eso no esta bien, no se entiende como va a actuar el Alcalde si se le quitan todas las competencias porque unas a favor de la Junta y el resto a favor de los Concejales, así está claro que el Sr. Alcalde no tiene competencia alguna y, por otro lado si las competencias son delegadas a favor de los concejales no se tiene claro cual va a ser la labor de Antonio Ruiz aquí en el municipio, solo la función de sustitución cuando el Alcalde no esté?... Ya se tiene conocimiento que la Concejala de asuntos sociales, Beatriz, esta viniendo por el municipio Pero, en materia de deporte y cultura, ya que están delegadas también las ejercen en el núcleo de Obejo o aquí lo hará Antonio Ruiz.

Acto seguido también interviene Doña Francisca Flores del grupo Socialista y expone que no queda claro que funciones va a realizar Antonio Ruiz Ruiz para cobrar un sueldo de 1.000 €, si además todas las competencias están delegadas. Toma la palabra el Sr. Lorite Lorite del grupo Popular y responde que no todas las competencias son delegables y además hay áreas que va a dirigir el personalmente, interviene el Sr. Alcalde y responde que a partir de ahora se va a trabajar en equipo.

Sometido el asunto a votación ordinaria se acuerda por mayoría absoluta de los Srs. concejales asistentes a la sesión aprobar la propuesta, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 06.

- Votos en contra: 03.

- Abstenciones: 00".

Lo que se hace publico para general conocimiento en Obejo a 1 de agosto de 2011.- El Alcalde, Luis Sánchez Marín.